MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS

ADICIÓN 002 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 13-8-10002-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS E HIPER KOSTO SAS IDENTIFICADO CON NIT 900.189.112-3 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE VIVERES, ABARROTES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADOS AL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS QUE SALEN EN COMISIÓN AL ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE PUERTO SANTANDER EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel **DARWIN JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.371.813 de Duitama, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS**, en su calidad de Comandante Encargado, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 25-162 del 11/06/2025, por una parte, y por la otra, el contratista **HIPER KOSTO SAS** identificado con **NIT 900.189.112-3** representado legalmente por el señor **OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE,** identificado con la cédula de ciudadanía No 80.258.330**,** Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, la presente adición al contrato principal No. 13-8-10002-25, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A).** La **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS**, celebró con **HIPER KOSTO SAS**, el contrato No. 13-8-10002-25, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE VIVERES, ABARROTES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADOS AL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS QUE SALEN EN COMISIÓN AL ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE PUERTO SANTANDER EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS",** por valor de ***SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS $ 78.928,035.00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA***, cuyo plazo de ejecución inicio el 07/02/2025 hasta el 30/11/2025 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. **(B)** Que mediante minuta de adición 001 del 14/04/2025 se adicionó el valor total de ***NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS $ 921.800,00 COP.*** **C).** El señor Subintendente Joban Mauricio Beltrán Navas, mediante comunicación oficial No.GS-2025-011926-DEAMA del 12/05/2025 realiza la solicitud autorización y certificación de plan de compras dirigido al ordenador del gasto. **D)** El señor Subintendente Joban Mauricio Beltrán Navas, mediante comunicación oficial No.GS-2025-012771-DEAMA del 20/05/2025 realiza la solicitud al contratista de aceptación de las condiciones técnicas y económicas en la adición 002 para el mismo, por un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS $13.999.550,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. E)** El señor Subintendente Joban Mauricio Beltrán Navas, mediante comunicación oficial No.GS-2025-013765-DEAMA del 30-05-2025 realiza la corrección a la solicitud de aceptación en valor de adición oficial No. GS-2025-012771/DEAMA del 20/05/2025 por un valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 13.998.325,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** F) Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-013737-DEAMA del 30/05/2025 el señor Subintendente Joban Mauricio Beltrán Navas realiza la solicitud de modificación a la certificación de plan de compras al señor ordenador del gasto. **G)** Atendiendo la necesidad de garantizar y dar continuidad, los dueños de la necesidad realizan el estudio previo de justificación e identificación de la necesidad, de fecha 30/05/2025, en donde se plasma lo siguiente:

(...)

"El Departamento de Policía Amazonas debido a las sugerencias y recomendaciones generadas por el personal policial que se encuentra en comisión en el área no municipalizada de puerto Santander-Amazonas, quienes indican que, dentro de los víveres y abarrotes, que son esenciales para la alimentación del personal uniformado se requiere un aumento en

suministro de arroz, teniendo en cuenta que a diario su consumo es de 2.5 kilos y actualmente debido a la cantidad suministrada solo se puede consumir 1.5 kilos diarios, asimismo un incremento en harinas, leche en polvo, carnes y atún, debido a que se tiene un apoyo de DIPOL conformado por tres unidades policiales, a quienes se les brinda la alimentación.

Razón por la cual y por tratarse de una adición el perfil del proponente ya se encuentra establecidos en el contrato No. 13-08-10002-25, quien cuenta con una empresa y/o establecimiento comercial, que dispone de una logística completa para el cumplimiento del objeto contractual, entendiéndose que dispone de su capacidad operativa y administrativa del personal, transporte y almacenaje, hasta el corregimiento de puerto Santander.

Es preciso indicar que la presente adicción, se hace en atención al traslado presupuestal al D5 Departamento de Policía Amazonas, por gastos generales aportes de la nación.

(...)

H). Mediante comunicación oficial No. CI-05-2025-460 el señor Oscar Leandro Jaramillo Álzate, Representante Legal de la empresa contratista acepta las condiciones para dar inicio a la presente edición. **I)** El día 06/06/2025 el analista de planeación DEAMA, señor Subintendente Eduardo José Cauper Bardales expide el Certificado Plan de Adquisiciones Gasto de Funcionamiento No. 044, en el rubro presupuestal A-02-02-01-002-003. **J)** Mediante comunicación oficial No. GS-2025-014941 /AREAD-GRULO del 12/06/2025 la señora Subintendente Kelly Johana Perdomo Coello, supervisora del contrato, emite concepto de viabilidad, pertinencia y conveniencia, solicitando el inicio del procedimiento para adicionar al contrato principal en los mencionados rubros presupuestales. K) Que el Ordenador del Gasto, mediante trazabilidad de fecha 12/06/2025 siendo las 18:13 horas da trámite mediante aplicativo GEPOL al Jefe del Área Administrativa y Jefe del Grupo de Contratos, autorizando el inicio del proceso, el procedimiento se soporta en la documentación mencionada en los anteriores literales. **L)** Las partes declaran que la presente adición se realiza dentro del plazo de ejecución y en los términos previstos en la Ley, **M)** Que el presente acto se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece:

"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Igualmente, lo establecido en la Resolución No. 00090 de 2018, numeral 17. Complementar el numeral 3 ADICIÓN e incluir un parágrafo cuarto a la NOTA 1 del CAPITULO VII ASPECTOS PROPIOS DEL CONTRATO ESTATAL, el cual suscribe:

"*La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado, y siempre corresponderá a la adquisición de mayores cantidades de bienes, elementos o servicios sin que ello signifique la transformación del objeto del contrato. Podrá en este evento prorrogarse, si fuere necesario, el termino o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente. Para la adición de los contratos, con sujeción al principio de planeación, se requerirá de solicitud de la dependencia dueña de la necesidad con la justificación del caso, el concepto del supervisor sobre la viabilidad de la misma y la verificación por parte de este de la existencia de recursos en el presupuesto de la unidad, para la suscripción del documento correspondiente".*

L). Que es procedente la celebración de la adición No. 002 al Contrato No. 13-8-10002-25, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Adicionar al contrato principal No. 13-8-10002-25, el valor de ***TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 13.998.325,00)***

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, teniendo en cuenta que existen los recursos disponibles son soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5225** del 17/06/2025. **PARÁGRAFO:** Los valores de discriminación presupuestal del contrato quedan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	REPRESENTACIÓN SMLMV	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	55.44	$ 78.928.035,00
50% DEL VALOR INICIAL	27.72	$ 39.464.017,05
VALOR DE LA ADICIÓN No 001	0.64	$ 921.800,00
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN No 002	9.84	$ 13.998.325,00
VALOR DISPONIBLE PARA OTRAS ADICIONES	17.23	$ 24.543.892,00
PORCENTAJE RESPECTO A LA ADICIÓN PERMITIDA		**37,8%**

Y su distribución, así:

PCI: 16-01-01-D5: DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS - D5				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR ADICIÓN 002
1	**Arroz en bolsa:** Debe ser de primera calidad, limpio, color blanco, de marcas reconocidas en el mercado, producto nacional o importado 1000 grs.	400	$ 20.950,00	$ 8.380.000,00
2	**Harina de trigo fortificada:** Debe ser micro pulverizada, debidamente empacada, en bolsas de polipropileno de marcas reconocidas en el mercado, con amplia fecha de vencimiento, de 1000 grs. Productos nacional o importado.	50	$ 24.950,00	$ 1.247.500,00
3	**Pasta alimenticia corriente tipo seco:** Debe ser pasta clásica hecha de harina de trigo y agua, presentación en forma de cuerda larga y delgada, debidamente empacada en bolsas de polipropileno, de marcas reconocidas en el mercado con amplia fecha de vencimiento producto nacional o importado.	28	$ 6.850,00	$ 191.800,00
4	**Leche en polvo entera:** En polvo instantánea pasteurizada 100% de 400 grs, debidamente empacada en bolsa de aluminio, de marcas reconocidas en el mercado, con una amplia fecha de vencimiento, producto nacional o importado.	30	$ 29.950,00	$ 898.500,00
5	**Carne:** Pulpa de res (se trata de la parte media de la pierna de la res). Deberá cumplir con las normas de higiene, refrigeración y conservación establecidas.	39	$ 69.950,00	$ 2.278.050,00
6	**Atún (aceite):** Presentación en lata inoxidable de 160 grs, abre fácil, lomitos de aceite, de marcas reconocidas en el mercado de fabricación nacional o importado, con amplia fecha de vencimiento.	49	$ 11.275,00	$ 552.475,00
VALOR TOTAL				**$ 13.998.325,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: – EL CONTRATISTA: Se compromete a modificar la garantía única que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado. La modificación deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II a nombre de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** - Los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato principal No. 13-8-10002-25, que no hayan sido modificadas en el presente acto continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y su ejecución a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Policía Nacional.

Para constancia se firma en Leticia Amazonas a los, 26 JUN 2025

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS,

Teniente Coronel **DARWIN JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Amazonas (E)

EL CONTRATISTA,

OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE
C.C. No. 80.258.330 de Leticia
Representante Legal **HIPER KOSTO SAS**
NIT 900.189.112-3

Elaborado por:
SI. Adolfo Rodriguez Cruz
Analista Grupo de Contratos

Revisado por:
CT. Hector Enrique Nigrinis Garcia
Jefe Grupo de Contratos

Revisado por:
CT. Dante Barragán Andrade
Jefe Asuntos Jurídicos

Fecha de elaboración: 20/06/2025
Ubicación: \\ D:\CONTRATOS 2025\ADICION No 02 CONTRATO 13-8-10002-25 VIVERES